



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	MARTHA VARGAS OSORIO Y OTROS
DEMANDADOS	BANCO PICHINCHA S.A. Y OTROS
RADICADO	0500131 03 009- 2019-00490 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIONES A LA DEMANDA – RECONOCE PERSONERIAS – REQUIERE A LA PARTE ACTORA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

1-. Se incorpora al expediente digital la contestación que a la demanda presenta CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A., dentro del término procesal dispuesto para ello. Se reconoce personería al abogado PEDRO PABLO ZAPATA HINCAPIE con T.P. 144.084 del C.S. de la J., para representar los intereses de la codemandada, en los términos del poder conferido. (Archivos 02.1. al 02.4.)

2-. Se incorpora al plenario la réplica a la demanda presentada por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., arrimada al correo electrónico del Despacho en el término de traslado, a través de su apoderado judicial inscrito en el certificado de existencia y representación legal, el abogado ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ con T.P. 68.354 del C.S. de la J. (Archivos 02.5. al 02.8.).

3-. De cara al escrito que reposa en el archivo 02.9., téngase como correo electrónico de los demandantes jchenao01@gmail.com; y de su apoderado conceptolegalintegral@gmail.com, el cual coincide con el inscrito en el SIRNA.

4-. Atendiendo el archivo 03.1. al 03.2., se reconoce personería a la abogada Natalia Andrea Acevedo Aristizabal, con T.P. 138.607 del C.S. de la J., para representar la entidad financiera en los términos del poder conferido¹; y quien

¹ Quien otorga poder por parte de la entidad financiera, esta inscrita en el certificado de existencia y representación legal, aportado al subsanar la demanda - folio 111



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

se encuentra notificada personalmente de la demanda desde el 12 de marzo de 2020.

5-. Ahora, previo a resolver los términos en que se llevó la notificación del señor Cristian Alexander Molina Usma, se requiere a la parte actora para que, aporte copia de la citación para la notificación personal debidamente cotejada y sellada. (Archivos 03.3. al 04.2.)

Adicional, no es posible resolver sobre el emplazamiento del codemandado, hasta tanto se allegue la documentación requerida sobre su citación.-

7-. Por último, resolviendo el archivo 05.1., se advierte a la parte actora que, el expediente físico actualmente se encuentra escaneado y será puesto a disposición de las partes a través de la atención al público que realiza el Despacho a través de su correo electrónico institucional, donde podrá verificar el estado del mismo.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d336f4d1dc91ca23a319051b9e69e517c19650bcaf6d3477ffc743894b2c63bd**

Documento generado en 13/10/2020 12:58:19 p.m.